


| | | |
|---|--|-------------------------|
|  MINTRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

38180

01 MAR 2016

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-011**

| | | | | | | | |
|----------------|-------------|---------------|----|----|------|-------------|------------|
| CIUDAD: | BOGOTA D.C. | FECHA: | 10 | 02 | 2016 | HORA | 09:20 A.M. |
|----------------|-------------|---------------|----|----|------|-------------|------------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------------|------------------------|
| NOMBRE | CLARA INES JIMENEZ TRUJILLO | | |
| No. IDENTIFICACIÓN | 21.014.938 DE TOCAIMA | | |
| CALIDAD | PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP". | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CALLE 54 N° 13 - 30 PISO 2 BOGOTA D.C. | | |
| No. TELÉFONO | 3494520 EXT 603 - 3132078272 | Correo Electrónico | cvpsindicato@gmail.com |

TIPO DE DEPÓSITO


| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------|--|--------------|-------------------|--|----------|--|----------|--|-------|---|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | X | Pacto Colectivo | | Contrato Sindical | | | | | | | |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | • CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR | | | | | | | | | | | |
| Y | Organización Sindical | | X | Trabajadores | | | | | | | | |
| SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical) | • SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP". | | | | | | | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRARÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016 | | | | | | | | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto) | 6 | AMBITO DE APLICACION | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nacional</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td>X</td> </tr> </table> | | | | Nacional | | Regional | | Local | X |
| Nacional | | | | | | | | | | | | |
| Regional | | | | | | | | | | | | |
| Local | X | | | | | | | | | | | |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical) | XXXX | No. Folios | 5 FOLIOS INCLUIDOS: SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA FIRMADA (1 FOLIO). ACTA FINAL DE LA CONVENCION COLECTIVA FIRMADA POR LA • CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y "SINTRACVP". (4 FOLIOS). | | | | | | | | | |


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la organización y/o empresa citada en el presente documento.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


CLARA INES JIMENEZ TRUJILLO
 El Depositante: PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP".



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP"

PERSONERIA JURIDICA N° 00591, 30 DE ABRIL DE 1964

24
10 FEB. 2016

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2016

Señores
Ministerio del Trabajo y de la Protección Social
Subdirección de Relaciones Colectivas
Ciudad

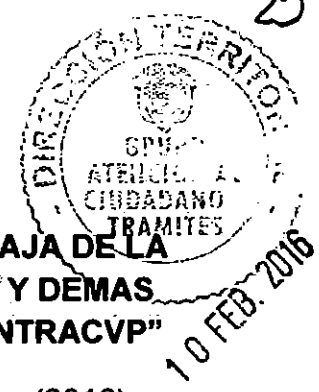
Asunto: Deposito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Caja de la Vivienda Popular y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Demás Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular "SINTRACVP"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 469 y demás normas concordantes del Código Sustantivo de Trabajo, en especial las referentes a registro, autenticidad y depósito, nos permitimos adjuntar original y copia de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el día 05 de Febrero de 2016 entre la Caja de la Vivienda Popular y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Demás Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular "SINTRACVP" y de esta forma dar por terminado el conflicto laboral entre la mencionada entidad y la Organización Sindical.

Cordialmente,

Clara Inés Jiménez Trujillo
Clara Inés Jiménez Trujillo
Presidenta

Anexo: 4 folios



ACTA FINAL

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 SUSCRITA ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP"

En Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016) se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de la CAJA DE LA VIVIENDA POPUALR, los doctores BRENDA MADRIÑAN NARVAEZ, JAIME PORRAS CORTES, en su condición de negociadores, mediante Resolución Nos. 3115 del 12 de Noviembre de 2015, y por otra parte los señores CLARA INES JIMENEZ TRUJILLO, JOSÉ H. MARTÍNEZ SORIANO, HENRY EUGENIO LIZARAZO GONZALEZ, ALADIEL ARIZA ROMERO y MIGUEL ANGEL CASTRO, en su condición de negociadores y asesores; respectivamente, debidamente elegidos y plenamente facultados por la Asamblea General del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el fin de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo y el Acuerdo sobre el Pliego de Peticiones presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y la cual se consagra en las siguientes cláusulas:

INTRODUCCION

La presente Convención Colectiva consulta los postulados del Plan de Desarrollo para el periodo 2012 – 2016, que contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública y prevé en especial el "fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso con la ética pública, la institucionalización del empleo digno y decente, basado en el mérito y el respeto por los derechos laborales".

Con base en lo consagrado en la Constitución Política, artículos 53 y 93, que establece que los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, de acuerdo con las políticas del Distrito Capital en la garantía al derecho de asociación sindical, se ha culminado el proceso de negociación colectiva respecto del pliego de peticiones presentado ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

ACTA FINAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2013 SUSCRITA ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP"



LA VIVIENDA POPULAR - SINTRACVP, que regirá las relaciones individuales con los trabajadores oficiales y las relaciones colectivas con la Organización sindical, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

10 FEB. 2016

**CLAUSULAS NORMATIVAS
ACUERDOS**

PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES.- Son partes contratantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR quien en el contexto de esta Convención, se denominará LA CAJA y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP", quien en adelante se denominará EL SINDICATO.

SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA CONVENCION.- La presente Convención Colectiva del trabajo, se aplica a los trabajadores oficiales que prestan sus servicios a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que se encuentren afiliados o se afilien al SINDICATO.

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DE CONVENCIONES ANTERIORES.- los términos, incisos, párrafos y cláusulas de las Convenciones Colectivas vigentes, suscritas con anterioridad entre las mismas partes que se encuentren vigentes y no hayan sido modificados o derogados expresamente por la presente Convención Colectiva de Trabajo seguirán vigentes.

CUARTA.- Sobre todos los pagos salariales que le liquiden al trabajador oficial, mes a mes, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR descontará conforme a la Ley, los porcentajes base para cotizar y pagar al sistema de seguridad social al que esté afiliado el trabajador, por concepto de pensión de vejez o jubilación.

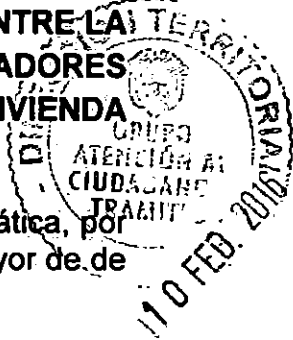
BENEFICIOS ECONOMICOS

CUARTA.- AUMENTO DE SALARIOS.- Para la vigencia fiscal dos mil dieciséis (2016) la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, reajustará los sueldo de todos sus trabajadores oficiales en un porcentaje del ocho punto veintisiete por ciento (8,27%) con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2016.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si durante la vigencia de la presente convención colectiva, el Gobierno Nacional o el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, ordenan un reajuste de salario en cuantía o porcentaje superiores a los pactados en la presente Convención, la CAJA

3

ACTA FINAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 SUSCRITA ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP"



ajustará y pagará tales aumentos a sus trabajadores oficiales en forma automática, por la mayor diferencia entre lo que ordenen el Gobierno Nacional o el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y lo pactado en la presente Convención Colectiva del Trabajo.

QUINTA.- BONIFICACION.- LA CAJA reconocerá y pagará al SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.00), como Bonificación Especial por firma de la Convención Colectiva y para el fomento y apoyo de sus actividades sociales.

**CAPITULO III
ESTABILIDAD LABORAL**

CLÁUSULA OCTAVA.- ESTABILIDAD.- En caso de que un trabajador, incluidos los que se encuentren protegidos por el fuero sindical y que sean despedidos sin justa causa plenamente comprobada, tendrán derecho a ser reintegrados al mismo cargo que venían desempeñando en el momento del despido, o a uno igual o de superior categoría y a que se le paguen la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, y demás acreencias laborales legales y convencionales causados y que se causen desde dicha fecha hasta el día en que el reintegro se efectúe. La acción de reintegro podrá ejercerla el trabajador ante la jurisdicción ordinaria del trabajo dentro del término de tres (3) años contemplados en la Ley para la prescripción de las acciones y derechos de los trabajadores.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El trabajador que haya sido despedido en forma ilegal y sin justa causa, incluyendo los que tuviesen fuero sindical y se le haya pagado la indemnización por terminación del contrato de trabajo, para los efectos de reintegro y pago de la totalidad de los salarios y prestaciones sociales legales y convencionales, se le podrá descontar de dicho concepto, la suma o el valor pagado por LA CAJA a título de indemnización por terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para los efectos del pago de las indemnizaciones por terminación unilateral del contrato de trabajo a término indefinido sin justa causa de que trata el parágrafo primero del literal d) de la CLAUSULA OCTAVA de la Convención de 1977, cuando LA CAJA despida sin justa causa a un trabajador o este tenga que dar por terminado el contrato de trabajo a término indefinido por justas causas imputables al Empleador la indemnización se pagara así:

"d) - Si el trabajador tuviere Diez (10) años o más de servicio continuo, se le pagarán Cuarenta (40) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) básicos del literal a), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción"

ACTA FINAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 SUSCRITA ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP"




DECIMA.- VIGENCIA.- La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero de 2016 al treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

10 FEB. 2016

ACUERDO ADICIONAL.- Las mismas partes contratantes consideran que el presente acuerdo de convención colectiva no son lesivas de las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal. No obstante aceptan surtir trámite ante la Secretaria de Hacienda Distrital con el fin de obtener la certificación de viabilidad presupuestal, por lo que, fracasado este acuerdo adicional, las mismas partes, de común acuerdo, dan por terminada la etapa de arreglo directo y quedan dispuestas a lo sujeto en la Ley.

POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR:


JOSE ANDRES RIOS VEGA
Director General


BRENDA MADRIÑAN NARVAEZ
Negociadora


JAIME PORRAS CORTES
Negociador

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR:


CLARA INES JIMENEZ TRUJILLO
Negociadora


JOSE H. MARTINEZ SORIANO
Asesor


ADRIEL ARIZA ROMERO
Negociador


HENRY LIZARAZO GONZALEZ
Negociador


MIGUEL ANGEL CASTRO
Asesor SINTRACVP